

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



APERTURA DE SUCURSAL,
AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL,
REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
MARCHENA TOUR MARTOUR S.A.-

(CUANTIA: INDETERMINADA).- - -

En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el doce de febrero de mil novecientos
noventa y cuatro, ante mí Agogado **MARCOS DIAZ
CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este cantón,
comparece el señor Jacinto Hojas Palacios, casado, ejecutivo, a
nombre y como representante legal en su calidad de Gerente
General de la Compañía **MARCHENA TOUR MARTOUR S.A.**; el
compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
esta ciudad, capaz para obligar y contratar a quien de conocer
doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
Escritura, a la que procede con amplia y entera voluntad, para
su otorgamiento me presentó la Minuta al tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro Público a
su cargo, una apertura de sucursal, ampliación del objeto
social, reforma integral y codificación del Estatuto Social de la
compañía **Marchena Tour Martour S.A.**, de conformidad con
las siguientes cláusulas: - **PRIMERA: OTORGANTE.** - Concorre
a la celebración y otorgamiento de la presente escritura, el
señor Jacinto Hojas Palacios, en su calidad de Gerente General



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 de la Compañía Marchena Tour Martour S.A, debidamente
2 autorizado por el Estatuto Social y de acuerdo con lo resuelto
3 en la Junta General. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La
4 compañía se constituyó con la denominación de Marchena
5 Tour Martour S.a., el diez de noviembre de mil novecientos
6 noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito,
7 Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro de la
8 Propiedad del Cantón San Cristobal, el dieciseis de Diciembre
9 de mil novecientos noventa y dos, con domicilio en la ciudad de
10 Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de
11 Galápagos.- **TERCERA: DECLARACIONES:-** Jacinto Hojas
12 Palacios, en su calidad de Gerente General, declara: Uno)
13 Apertura de la Sucursal en la ciudad de Guayaquil; Dos)
14 Ampliación del objeto social; Tres) Reforma Integral y
15 Codificación del Estatuto Social, en la forma que consta en el
16 Acta de siete de Febrero de mil novecientos noventa y
17 cuatro.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
18 Sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez
19 del presente instrumento, e inserte los siguientes documentos
20 habilitantes: Uno) Copia certificada del Acta de la sesión de
21 Junta General de Accionistas de la Compañía Marchena Tour
22 Martour S.A., celebrada el siete de Febrero de mil novecientos
23 noventa y cuatro; Dos) Nombramiento del Gerente General y
24 la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.- f) Fco.
25 Guzman L.- Abogado FRANCISCO GUZMAN LOPEZ.- número de
26 Registro dos mil trescientos treinta y siete.- Guayaquil".- Hasta
27 aquí la Minuta.- Es copia, en consecuencia el otorgante se
28 afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA MARCHENA TOUR MARTOUR S.A. 03

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecisiete horas (17H00), en el local social de la compañía, ubicado en las calles Escobedo No. 1106, 7o. piso Of. No. 2, se reúnen los accionistas de la compañía, señores Gonzalo Anibal Játiva Andrade; propietario de 3.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Blanca Campoverde González, propietaria de 27.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

En la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MARCHENA TOUR MARTOUR S.A., se encuentran presentes todos los accionistas, los mismos que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de treinta millones de sucres.

Preside la sesión el señor Gonzalo Játiva Andrade, Presidente de la Junta General de Accionistas y actúa de Secretario, el Gerente General de la compañía, señor Jacinto Hojas Palacios el cual procede a efectuar el correspondiente registro de accionistas presentes a la sesión, la misma que queda autorizada con su firma y con la del Presidente, dejando expresa constancia que el número de accionistas total, se encuentra presente.

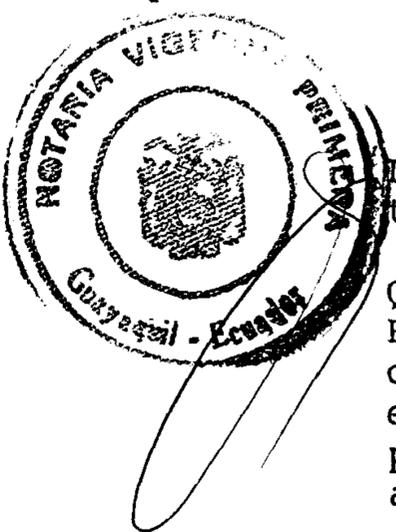
Los accionistas aceptan por unanimidad, constituirse en Junta Universal de Accionistas, de acuerdo con el Art. 280 de la Ley de Compañías, además por unanimidad aprueban el siguiente orden del día:

- PRIMERO: Apertura de la sucursal en la ciudad de Guayaquil.
- SEGUNDO: Reforma integral y codificación del estatuto social.
- TERCERO: Autorización al Gerente y representante legal de la compañía, para comparecer y declarar sobre la apertura de sucursal, reforma integral y codificación del estatuto social.

La junta luego de someter a consideración de los accionistas, resuelve lo siguiente:

Que dado el movimiento de la empresa la accionsita señora Blanca Campoverde González, considera necesario la apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil, lo cual lo pone en consideración de la Junta General, la cual la aprueba por unanimidad y se reforma el estatuto social en el artículo pertinente.

Se entra a tratar el segundo punto del orden del día que



es de la reforma integral y codificación del estatuto social, propuesto por el señor Jacinto Hojas Palacios, que dice que en días anteriores ha puesto a consideración del los accionistas de la compañía, una reforma integral del estatuto social, que consta como documento habilitante de la presente sesión, la mencionada reforma que ya ha sido conocida por la Junta General, sus integrantes manifiestan, que está de acuerdo y por consiguiente, la aprueban por unanimidad.

Autorizar al señor Jacinto Hojas Palacios en su calidad de Gerente General, para que otorgue la correspondiente escritura pública de apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, reforma integral y codificación del estatuto social.

El Presidente expresa que de conformidad con la resolución No. 88.1.03.0003, expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de la sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

1. Lista de asistentes y número de acciones que representan al valor pagado por ellas y los votos que le corresponden; y,
2. Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la misma.
3. Copia de la reforma integral y codificación del estatuto social.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al inicio, por Secretaria se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión.



Gonzalo A. Játiva Andrade

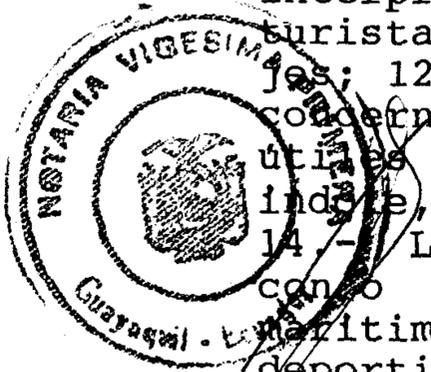


Blanca Campoverde González

ARTICULO PRIMERO.- La Compañia se denominará "MARCHENA TOUR MARTOUR S.A.", es de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en la Ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristobal, Provincia de Galápagos, y una sucursal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, podrá establecer otras sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.-

ARTICULO SEGUNDO.- La duración de la Compañia será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de constitución, plazo que podrá prorrogarse o restringirse pudiendo inclusive disolverse anticipadamente de conformidad con la Ley de Compañias y los presentes Estatutos.

ARTICULO TERCERO.- La Compañia tendrá por objeto: 1.-Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudades-las vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar recreativos; 2.- Mediación en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos turisticos; 4.- La mediación en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y lugares de atracción turística; 5.- La organización y realización de visitas a poblaciones, colectivas, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los viajes "todo incluido" o Combinados" 6.- La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes "todo incluido" o "combinados"; 7.- La mediación entre los turistas y los prestadores de servicios; 8.- La elaboración, organización y realización de proyectos planes e itinerarios encaminados a la prestación de cualquier género de servicios combinados ejecutando una tarea técnica profesional; 9.- La mediación entre los prestadores de servicios y otras agencias de viajes; 10.- La recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectuen durante su estancia en el país y la presentación a los mismos de los servicios de guías, intérpretes y conductores de turismo; 11.- La prestación a los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes; 12.- La tramitación de pasaportes y demás documentos correspondientes al viaje; 13.- La mediación en el alquiler de útiles y equipos deportivos para la práctica turística de esa índole, con sujeción a las disposiciones legales existentes; 14.- La mediación en el alquiler de autocares y automóviles con o sin chofer, y cualquier otro medio de transporte, aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turisticos o deportivos; 15.- La difusión gratuita de material de información turística; 16.- La mediación en la venta de seguros de viajes de personas y equipajes; 17.- La realización de



actividades similares o conexas a las mencionadas, que suplan o completen las antes citadas; 18.- Se dedicará a la compra, venta, distribución, importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; 19.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; 20.- Agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Para cumplir con su objeto social, podrá intervenir en toda clase de compañías o empresas ya constituidas o por constituirse y podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/30'000.000,00) dividido en treinta mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al treinta mil inclusive.-

ARTICULO QUINTO.- Los títulos representativos de las acciones se expedirán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, sus traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas se estará a lo dispuesto en dicha Ley.-

ARTICULO SEXTO.- En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a intervenir en proporción a las acciones que posean en los términos previstos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales legalmente convocadas y reunidas, son la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos inherentes a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus intereses.-

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias: Las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo, para tratar de los asuntos determinados en la Ley, y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas no podrá conocerse sino aquellos asuntos para los cuales fueron convocadas. En uno u otro caso, las reuniones se efectuarán en el domicilio de la Compañía, exepctuándose las puntualizadas en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es las Juntas Generales Universales, que podrán reunirse en cualquier tiempo o lugar.-

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o por quien estuviere haciendo sus veces y en los casos previstos en la Ley de Compañías por la Superintendencia. Además podrán convocarse a pedido de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su petición.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las convocatorias se harán por la Prensa y por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión, indicándose el día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión con sujeción al reglamento respectivo.-

05

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General pueda legalmente instalarse, en primera convocatoria, será necesario que se hallen presentes por lo menos a la mitad del capital pagado.- La segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes debiéndose expresarse así en la convocatoria que se haga para el efecto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento o disminución del capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso de liquidación, su convalidación, y en general, para cualquier modificación de sus Estatutos, se entenderá legalmente constituida con la concurrencia a ella, en primera convocatoria, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital social pagado.- Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum se procederá de conformidad con el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representantes, representación que podrá conferirse mediante una carta dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes los accionistas, los administradores y Comisarios de la Compañía, de conformidad con el Artículo Doscientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos, del capital pagado presente en la reunión, computados en la forma determinada por la Ley, salvo las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces y en caso de impedimento o ausencia de estos, por el accionista elegido por los concurrentes para el efecto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Presidente y el Secretario, exepuándose las Juntas Generales Universales que serán firmadas por todos los accionistas concurrentes para su validéz. Las Actas podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta para que las resoluciones adoptadas puedan ser cumplidas.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años, pudiendo ser



representación legal de la compañía durante dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para ser designados como tales, no se requiere ser accionista; b) Designar al Comisario o Comisarios y sus suplentes, que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios o utilidades sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presentaren el Presidente, el Gerente General, el Comisario o Comisarios y demás Administradores de la Compañía y tomar resoluciones sobre ellos; e) Conocer acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar aumentos o disminuciones de capital social; g) Reformar los Estatutos de la Compañía; h) Resolver sobre la fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General de la Compañía la compraventa de inmuebles a nombre de la Compañía y el establecimiento de gravámenes de los mismos; j) Las demás previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales; b) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará quien fuere designado para el efecto por la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General, en la forma establecida en los Estatutos. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente.-

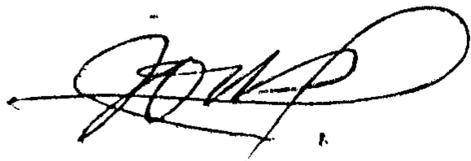
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Designar y promover a los empleados y funcionarios de la Compañía; c) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General y de conformidad con el Artículo Trescientos dos de la Ley de Compañías; d) Cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas; e) Administrar la compañía; f) Llevar los Libros de Acciones y Accionistas y los libros de Actas de Junta General; g) Cuidar que se lleven los Libros de Contabilidad en la forma prevista en la Ley; h) Cumplir las demás funciones y deberes que le asigne la Junta General y que se encuentre prevista en los presentes Estatutos.- En caso de falta o de ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Comisario designado y su Suplente ejercerán las atribuciones y deberes que como tales les corresponde de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos; especialmente tienen la obligación de presentar al finalizar cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas referente al estado financiero y económico de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De las utilidades liquidas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas facultativas y al reparto de las utilidades, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviera la Junta General de Accionistas. En todo caso, la proporción de las utilidades que correspondan a cada accionistas estará de acuerdo con el número de acciones que le pertenezcan.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La disolución y liquidación de la Compañía se sujeta a lo previsto para el efecto en la Ley. En caso de liquidación, la Junta que conociere de ella, designará el o los liquidadores que creyere necesarios, pudiendo ser Liquidador Unico al Gerente General de la Compañía si no hubiere oposición para ello.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se arreglará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia o según las resoluciones que para el efecto tome la Junta General con arreglo a la Ley.-
Hasta aquí el Estatuto Social.



JACINTO HOJAS PALACIOS
GERENTE GENERAL



Puerto Baquerizo Moreno

Diciembre 2 de 1992

07

Señor
Jacinto Hojas Palacios
Ciudad.-

De mis consideraciones:

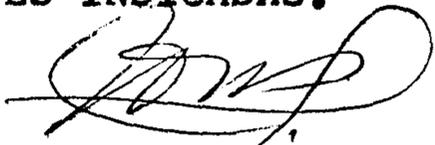
Para su conocimiento y fines consiguientes cúpleme comuni-
carle que la Junta General de Socios de la Compañía -----
"MARCHENA - TOUR MARTOUR S.A.", en sesión celebrada el-
día de hoy, resolvió designar a Usted como GERENTE GENERAL
de la Compañía por el período de DOS AÑOS. En tal calidad
Usted ejercerá la representación Legal, Judicial y Extraju-
dicial.

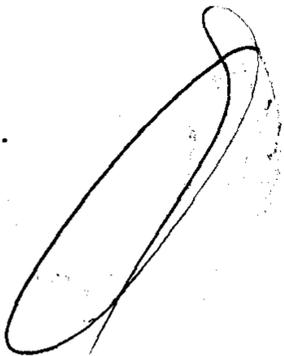
La Compañía se constituyó con fecha 10 de Noviembre de -
1992 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con-
fecha 16 de Diciembre de 1992.

Atentamente,



ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE EN LA CIUDAD Y FECHA -
ANTES INDICADAS.





Y REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICO: Que en la presente fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "MARCHENA-TOUR, MARTOUR S.A." por un lapso de DOS AÑOS a favor del señor JACINTO HOJAS PALACIOS, acto que fue celebrado ante la señora BLANCA CAMPOVERDE GONZALEZ. La Compañía se constituyó el 10 de noviembre de 1.992. La presente inscripción consta en el Libro N° 32, año 1.992, páginas 841, 842, del Registro de la Propiedad del Cantón San Cristóbal. En el Tomo Mercantil respectivo.

Puerto Baquerizo Moreno, 16 de diciembre de 1.992.



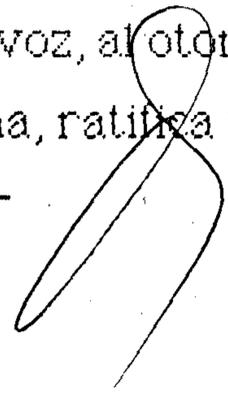
Alfonso Macías Vintimilla
Alfonso Macías Vintimilla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN CRISTOBAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

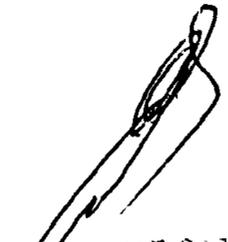
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se eleva a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

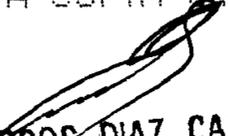
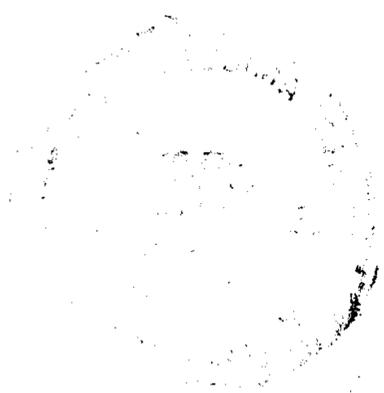


JACINTO HOJAS PALACIOS
Ced.U.No. 0903323129

MARCHENA TOUR MARTOUR S.A.
R.U.C.No. 2090064215001


Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0002215, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Junio de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de APERTURA DE SUCURSAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARCHENA TOUR ., otorgada ante mí, el 12 de Febrero de 1994.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-

MARCO DIAZ BASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0002215, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el siete de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la APERTURA DE SUCURSAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de MARCHENA TOUR MAR TOUR S. A., de fojas 15.892 a 15.904, Número 1.993 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 16.852 del Repertorio.- Guayaquil, días i siete de Junio de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, días i siete de Junio de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON SAN CRISTOBAL**
Provincia de Galápagos

09

Ω



Repertorio N° 008

INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE
APERTURA DE SUCURSAL,
AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL,
REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
MARCHENA TOUR MARTOUR S.A.

CUANTIA · INDETERMINADA

En la presente fecha se inscribe la Escritura de Apertura de Sucursal, Ampliación del objeto social, Reforma integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía MARCHENA TOUR MARTOUR S.A. por una cuantía indeterminada, en el Libro N° 1, páginas 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, del Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal a mi cargo, al que me remito en caso que sea necesario.

Alfonso Macias Vintimilla
Alfonso Macias Vintimilla
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON SAN CRISTOBAL



Puerto Baquerizo Moreno, 25 de julio de 1994.

RAZON : Mediante Resolución Nº 94-2-1-1-0002215 , dictada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil , el 7 de junio del presente año fue aprobada la escritura pública de APERTURA DE SUCURSAL , AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL , REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARCHENA TOUR MARTOUR S.A. , otorgada ante el Abogado Marcos Díaz Casquete , Notario Vigésimo Primero de Guayaquil el 12 de febrero de 1.994 . Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de constitución de la referida compañía otorgada ante mí , el 10 de noviembre de 1.992 . - Quito a , 24 de agosto de 1.994 .-

al
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON:

Resolución Nº 94-2-1-1-0002215 dictada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de junio de 1994, fue aprobada la escritura pública de APERTURA DE SUCURSAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARCHENA MARTOUR S.A., por una cuantía indeterminada, otorgada ante el Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de Guayaquil el 12 de febrero de 1994. Tomé nota manuscrita y firmada por mí, el Registrador Mercantil del Cantón San Cristóbal de lo arriba indicado, al margen de la matriz de la escritura de constitución que reposa inscrita en el libro Nº 32, año 1992, a fojas 843 hasta la 870.

Puerto Baquerizo Moreno, 28 de octubre de 1994.

Alfonso Macías Vintimilla

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON SAN CRISTOBAL

